



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
ATLETISMO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ATLETISMO**, con RUC N° 20180511416, con domicilio legal en Avenida Canadá, Cdra. 30 S/N, Distrito de San Luis, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. OSCAR FERNANDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, en adelante **LA FEDERACIÓN**; y, de otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 y con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Plaza Francia, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**; en los términos y bajo las condiciones de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1. El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- c. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- d. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N° 706-2013-FDPA, contenido en el Expediente N° 026159 de fecha 03 de diciembre de 2013, la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, solicita la devolución de la administración del Estadio Atlético, ubicado dentro de las instalaciones de la Villa deportiva Nacional (VIDENA).

2.2 Con Informe N° 1065-DINADAF-IPD-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, avalando el Informe N° 1160-CMT/DINADAF-IPD-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013 del Comité de Métodos Técnicos, emiten Informe Técnico respecto a la procedencia del presente Convenio.

2.3 Con Memorando N° 001-2014-OI/IPD de fecha 02 de enero de 2014, la Oficina de Infraestructura del IPD, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos (Informe N° 001-2014-OI-UEP/IPD) emite de acuerdo a sus competencias, recomendaciones sobre el apticular, así como planos de las instalaciones materia del presente trámite cedidas.

2.4 Mediante Memorando N° 099-2014-OGA/IPD de fecha 10 de enero de 2014, la Oficina General de Administración del IPD, adjunta el Informe N° 033-2014-CCD-



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

OGA/IPD, el cual detalla una serie de precisiones a ser tomadas en cuenta respecto de la cesión en uso a favor de **LA FEDERACIÓN**.

TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL IPD** ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 3.2 **EL IPD** es propietario del predio denominado Villa Deportiva Nacional, ubicado entre las Avenidas Del Aire, Canadá y San Luis, en el Distrito de San Luis, tal como consta registrado en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima, dentro del cual se encuentra ubicado el denominado "Estadio Atlético".
- 3.3 **LA FEDERACION** es la entidad rectora de la disciplina deportiva del Atletismo, reconocida por **EL IPD**, que tiene como actividad principal promover la práctica del mencionado deporte a nivel nacional.

CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

- 4.1 El presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA FEDERACION** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de la disciplina deportiva del Atletismo, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de esta disciplina en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.
- 4.2 Para la consecución de lo señalado en el punto 4.1, **EL IPD** cederá en uso a **LA FEDERACIÓN** las instalaciones del denominado "Estadio Atlético", con un área de treinta mil quinientos trece con 50/100 metros cuadrados (30 513.50 m²), destinado para los entrenamientos de uso exclusivo de **LA FEDERACIÓN**, con el propósito de concentrar y trabajar por promover a los deportistas de la disciplina del Atletismo, así como para ser sede de una academia para **LA FEDERACIÓN**. Los datos precisados sobre el área cedida en uso, se establecen en el **ANEXO 1** del presente Convenio, formando parte de éste.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos directamente por **LA FEDERACIÓN**, mediante recursos propios o de terceros.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 EL IPD se compromete a lo siguiente:

- a. Ceder en uso a favor de **LA FEDERACIÓN** las instalaciones del "Estadio Atlético", ubicado dentro de las inmediaciones de la Villa Deportiva Nacional, ubicada en el Distrito de San Luis, acorde a lo detallado en el punto 4.2 del presente Convenio, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2016.
- b. Al finalizar la vigencia del presente Convenio recibirá la infraestructura deportiva con las mejoras que se hubieren efectuado.
- c. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.2 LA FEDERACIÓN se compromete a lo siguiente:

- a. Recepcionar las instalaciones del denominado "Estadio Atlético" ubicado dentro de las inmediaciones de la Villa Deportiva Nacional, ubicada en el Distrito de San Luis, acorde a lo detallado en el punto 4.2 del presente Convenio.
- b. Disponer del ambiente para el entrenamiento de las selecciones y preselecciones nacionales de Atletismo, de una academia para la disciplina del Atletismo y otros debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado de **EL IPD**.
- c. Respetar las siguientes condiciones establecidas **para la Cesión en Uso del ambiente cedido en uso a favor de la Federación Deportiva Peruana de Atletismo**, siendo estas:

1. Cualquier actividad distinta que desee realizar **LA FEDERACIÓN** en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por **EL IPD**.
2. **EL IPD** tendrá copia de las llaves de las instalaciones cedidas. **LA FEDERACIÓN** no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de **EL IPD**. Asimismo, permitirá el acceso al personal autorizado de **EL IPD**, a las instalaciones del ambiente denominado "Estadio Atlético", ubicado dentro de las inmediaciones de la Villa Deportiva Nacional, ubicada en el Distrito de San Luis, como parte de las visitas inopinadas que está facultada a realizar.
3. **LA FEDERACIÓN** no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa de **EL IPD**.
4. **LA FEDERACIÓN** debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad de la Villa Deportiva Nacional así como la autoridad del Jefe de Seguridad de las Instalaciones y su personal. Asimismo, queda establecido que **EL IPD** continuará a cargo de la Seguridad Exterior del denominado "Estadio Atlético". La Seguridad Interna queda a cargo de **LA FEDERACIÓN**.
5. Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
6. El Personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que ingresen a entrenar se deberán identificar al momento de ingresar a la Villa Deportiva Nacional, mediante credenciales reconocidas por **EL IPD**, deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

7. El horario de uso de **LA FEDERACIÓN**, será de 06:00 horas a 19:30 horas, sólo pudiendo permanecer en otros horarios los deportistas autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliados – DINADAF.
 8. **EL IPD** deberá gestionar la instalación de un medidor independiente para determinar el consumo de agua y luz en el predio cedido. Asimismo, **EL IPD**, en virtud de las obras iniciadas en las inmediaciones de la Villa Deportiva Nacional asumirá íntegramente los costos de estos consumos (luz y agua) por el lapso de un (01) año a partir de suscrito el presente Convenio. Al culminar el precitado periodo, **LA FEDERACIÓN** deberá hacerse cargo de tales gastos y entregar mensualmente a la Administración de la Villa Deportiva Nacional, copia de los comprobantes que sustenten el referido pago. Tres (03) meses continuos sin pagar serán causal para que **EL IPD** pueda terminar con la cesión.
 9. Si **LA FEDERACIÓN** desease instalar algún otro servicio como teléfono, cable, internet, deberán previamente solicitar autorización a **EL IPD**, el costo será asumido íntegramente por **LA FEDERACIÓN**.
 10. Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través del presente Convenio, que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumido económicamente por **LA FEDERACIÓN**.
 11. **LA FEDERACIÓN** no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura entregada por **EL IPD**, sin previa autorización escrita de **EL IPD**.
 12. El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo cedido por **EL IPD** será supervisado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.
 13. Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por **EL IPD**. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
 14. La administración de la Villa Deportiva Nacional, podrá disponer del cese de actividades de **LA FEDERACIÓN** durante los eventos que se llevaran a cabo en la Villa Deportiva Nacional. Para este fin comunicará a **LA FEDERACIÓN** por escrito al menos tres (03) días antes de cada evento para que **LA FEDERACIÓN** pueda hacer las coordinaciones necesarias.
 15. **LA FEDERACIÓN** deberá contar con una póliza de seguros vigente para terceros mientras administre y use el ambiente cedido. Siendo **LA FEDERACIÓN** los únicos responsables de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas.
 16. La cesión en uso que se efectúa mediante el presente Convenio, autoriza el uso parcial, en horario de atención, de los espacios de estacionamiento con los que cuenta la Villa Deportiva Nacional, para uso exclusivo de **LA FEDERACIÓN**, siendo que para todos los efectos, se prohíbe el alquiler o disposición a favor de terceros de los mencionados espacios.
 17. **LA FEDERACIÓN** deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.
 18. Si **LA FEDERACIÓN** desease organizar un evento en la infraestructura cedida deberá solicitar permiso a la Administración de la Villa Deportiva Nacional no menos de siete (07) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración de la Villa Deportiva Nacional.
- d. Asumir los costos totales que demande el uso del ambiente cedido, con recursos propios o de terceros.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- e. Publicitar y difundir los eventos, programas deportivos y los que sean afines a la actividad que realizan, y que se lleven a cabo en el ambiente cedido por **EL IPD**.
- f. Devolver el bien cedido en uso, al término del plazo fijado, con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho al reembolso del costo de las mismas.
- g. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- h. A la fecha de suscripción del presente Convenio, **LA FEDERACIÓN**, manifiesta tener conocimiento del inicio de obras en las inmediaciones de la Villa Deportiva Nacional, por lo que manifiesta su conformidad en tanto que a sola comunicación de **EL IPD** o el ejecutor de las mencionada obra, retirará a los atletas, personal y mobiliario que pudiese verse afectado en tanto la realización de los trabajos a realizarse. La mencionada comunicación deberá ser notificada mediante conducto formal, con una anticipación, no menor a cuarenta y ocho (48) horas previos del inicio de los trabajos.



SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2016, quedando su renovación supeditada necesariamente a la suscripción de una adenda al presente Convenio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de veinte (20) días calendario. En caso no se cumpla con la obligación, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 8.2 Producida la resolución del presente convenio, y con ello el cese de la finalidad de la Cesión en Uso, se aplican en lo que fuera pertinente la disposición contenida en el literal f) del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de este Convenio.



NOVENA: COORDINADORES DEL PROYECTO

- 9.1 Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.
- **EL IPD** nombra como coordinador al funcionario encargado de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.
 - **LA FEDERACIÓN** nombra como coordinador al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Atletismo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.



DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 11.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN

- 12.1 Por la presente cláusula se establece que las partes pueden dar por concluido el presente Convenio Específico sin expresión de causa previa comunicación, cuando así se determine.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los Veintiocho días del mes de Enero de 2014.

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Sr. OSCAR FERNANDEZ CÁCERES
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
ATLETISMO